

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
NUMERAL 20

| Contrataciones realizadas por procesos de cotización y licitación, diciembre 2020 | | | | | | |
|---|---|----------|--------------|--------------------------------|--------------|-----------------|
| No. | Nombre del Evento | NOG | No. Contrato | Proveedor Adjudicado | Valor | Orden de Compra |
| 1 | COTIZACION ICTA No. 07-2020 COMPRA DE Q.850,000.00 EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q.50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ICTA | 13481045 | 18-2020 | UNO GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA | Q.850,000.00 | 96 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 08 de enero 2021

[Signature]
S.O. Aura Nahomi
Jefe de la Sección de Compras y Contrataciones a l
GUATEMALA, C. A.



[Signature]
Br. Dina Elizabeth Villalta Morales
Coordinadora Administrativa
ICTA



[Signature]
Licda. Isabel Pineda Gómez
Directora Administrativa y Financiera
ICTA



**ACUERDO NÚMERO CERO NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTE (094-2020)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y su reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) las autoridades competentes para la entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Así mismo lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución. (...)

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No.018-2020, "**Compraventa de cupones canjeables por combustibles**", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y UNO Guatemala, Sociedad Anónima, de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, en el cual constan las estipulaciones pactadas por el servicio relacionado.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, numeral 8 del Decreto Legislativo No. 68-72, "Ley Orgánica del ICTA".

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No.018-2020, "**Compraventa de cupones canjeables por combustibles**" "**Compraventa de cupones canjeables por combustibles**" suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y UNO Guatemala, Sociedad Anónima, de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 21 de diciembre de 2020.


Ing. Agr. Julio César Villatoro Mérida
Gerente General ICTA





CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 018-2020



NOSOTROS: DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y dos, treinta y cinco mil noventa y tres, cero ciento uno (1852 35093 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Director Regional del ICTA CISUR **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse -**ICTA**- o **EL INSTITUTO**- calidad que acredito con: a) Acta de toma de Posesión número cero cero cinco guion dos mil diecisiete (005-2017) de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, libro 6698-2013. b) Resolución número GG guion dos mil dieciocho guion ciento veintinueve (GG-2018-129) de fecha siete (7) de agosto del dos mil dieciocho (2018); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), Carretera al Pacífico, Bárcena Villa Nueva, departamento de Guatemala; y por la otra parte, en representación de **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, comparece **FAUSTO ORESTES**



VELÁSQUEZ MALDONADO, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, cero ciento uno (2348 47719 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actuó en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION**, lo cual consta en Escritura Pública número veinte (20) autorizada en la ciudad de Guatemala el treinta y uno de dos mil diecinueve (2019) por la Notaria Ana Cristina Ovalle Castillo, el que quedó debidamente registrado en el Registro Electrónico de Poderes, bajo la inscripción número uno (1) del poder cuatrocientos ochenta y cuatro mil dieciseite guion E (484017-E) del Archivo General de Protocolos, Organismo Judicial y al número seiscientos setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro, folio ochocientos sesenta y nueve, libro ciento quince de Mandatos del Registro Mercantil de la República, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2) con domicilio fiscal en segunda (2ª) calle, ocho guion cero uno (8-01), zona catorce (14), Edificio Las Conchas, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados; que la documentación con que ejercitamos nuestras personerías jurídicas son suficientes de acuerdo a nuestro juicio y a la ley y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para celebrar el

UNO
Guatemala



presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLES**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92; ; Acta Número diez guion dos mil veinte (10-2020) contenida a folios siete y ocho del Libro para Actas de Juntas para Eventos de Licitación y Cotización de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día dieciséis de noviembre dos mil veinte (2020) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 07-2020 COMPRA DE Q.850,000.00 EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q.50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE ICTA**, publicado en Guatecompras con el NOG trece millones, cuatrocientos ochenta y un mil cuarenta y cinco, (13481045); y Resolución número GG guion dos mil veinte guion ciento sesenta y cinco (GG-2020-165) de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte (2020).-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere cupones canjeables por combustibles, para la ejecución de los proyectos de ICTA. -----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLES**, y establecer los términos en los cuales se realizará dicha



Handwritten signature

UNO
Guatemala

Handwritten signature



contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete, la compra se desglosa de la siguiente manera:

- Cinco mil (5000) cupones en denominación de cien quetzales (Q.100.00) que suman la cantidad de quinientos mil seiscientos quetzales exactos (Q.500,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado;

- Siete mil (700) cupones en denominación de cincuenta quetzales (Q.50.00) que suman la cantidad de trescientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.350,00.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. VALOR TOTAL DE LA COMPRA Y FORMA DE PAGO. DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total de la presente adquisición es por **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.850,000.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, por lo cual se emitirá orden de compra por el monto total del contrato, y será pagado con cargo a la partida presupuestaria siguiente: Producción de Semilla y Servicios Técnicos Villa Nueva 2020-11200041-11-00-000-003-0115 que correspondiente al renglón doscientos sesenta y dos (262), fuentes de financiamiento once (11) y treinta y uno (31) del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica que para el efecto emita UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Handwritten signature



Handwritten signature



AGRÍCOLAS –ICTA-, con el número de identificación tributaria NIT ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), dicha factura debe ser enviada al correo electrónico auxiliarcompras@icta.gob.gt.

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.

SEXTA: ESPECIFICACIONES DE CUPONES: Queda entendido entre las partes que los cupones que se adquieren mediante la presente contratación, poseen las siguientes especificaciones:

1. Valor o denominación del cupón
 2. Código de seguridad del cliente
 3. Número correlativo del cupón
 4. Nombre de su entidad. INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-
 5. Fecha de emisión
 6. Fecha de vencimiento
 7. Espacio para la firma del usuario
 8. Sello de agua para evitar falsificaciones
 9. Código de Barras
- Los cupones serán canjeables en todas las estaciones de servicio Shell, especificadas en el listado presentado dentro de la oferta, que forma parte del



presente contrato y de acuerdo con el horario de atención al público de cada estación. -----

- Tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión, podrá prorrogarse la vigencia de dichos cupones, si los mismos no fueron consumidos en su totalidad durante su vigencia, por su seguridad y control, los mismos serán prorrogables cada doce meses, a partir de la fecha de su emisión y hasta el consumo total de los mismos, sin costo adicional por la reimpresión. Dicho trámite deberá solicitarse quince (15) días antes del vencimiento de los cupones, deberán solicitarlos por medio de una carta membretada, sellada y firmada por la autoridad superior, en formato PDF dirigida a Uno Guatemala por correo electrónico, con los demás requerimientos señalados en carta que obra a folio ciento treinta y seis (136) de la oferta presentada por Uno Guatemala, Sociedad Anónima.-----
- Los cupones son canjeables por combustible súper, regular y diésel, al precio de cada estación de servicio en la que se canjeen.---

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA:

UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se obliga a:

- a. Entregar los cupones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al pago realizado por ICTA, si este se verifica por medio de transferencia (CUR), pago en efectivo o cheque BI. En caso de pagar con cheque de otros bancos, el tiempo de entrega es de cinco (5) días hábiles. La entrega se efectuará en



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25), zona nueve (9) ciudad de Guatemala

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de DOCE MESES contados a partir de la aprobación del mismo. El mismo puede ser prorrogado según acuerdo de las partes.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de su aprobación, hasta que ICTA tenga por utilizados todos los cupones objeto de la presente negociación-----

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las causas siguientes:-----

1. Mutuo acuerdo entre las partes.-----
2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.-----
3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.-----
4. Por vencimiento del plazo.-----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del que elija ICTA. Asimismo FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO, en la

UNO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del addendum correspondiente, a excepción de las modificaciones prohibidas legalmente.-----

DECIMA TERCERA: En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente ó adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación resolverá:

- a) Rechazar la oferta ó
- b) Improbar lo actuado

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones



[Handwritten signature]

UNO
GUATEMALA

[Handwritten signature]



que le fueren aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema GUATECOMPRAS para ser proveedor del Estado. Cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación". -----

DÉCIMA CUARTA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá constituir garantía de cumplimiento del presente contrato, la cual deberá entregarse a ICTA en un plazo de cinco (5) días hábiles después de firmar el presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), seguro que deberá mantenerse vigente durante el plazo contractual del presente contrato. Asimismo, UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá garantizar la autenticidad del seguro presentado. -----

DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se atrase en la entrega de los cupones, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato. ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA. FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO en la calidad con que actúo manifiesto expresamente que la



entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

DÉCIMA SÉPTIMA: SI UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique a ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES: UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----

DÉCIMA NOVENA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y OFERTA: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, forman parte integrante del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

VIGÉSIMA: Yo **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así



como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."-----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS y FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcenas Villa Nueva, departamento de Guatemala, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

